



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 019 - 2012-MDCGAL-CM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 001-2012-CPAL-MDCGAL, que dispone la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Centro de Investigación y Desarrollo Andino QUECHUMARA. Conforme a las modificatorias de la cláusula quinta literal a, establecidas en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Investigación y Desarrollo Andino - QUECHUMARA, el mismo que tendrá vigencia por un año.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, a través del Departamento de Educación Cultura y Deporte den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acuerdo Municipal a las instancias respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE





ACUERDO MUNICIPAL N° 019 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 20 DE MARZO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo del año 2012, el Dictamen N° 001-2012-CPAL/MDCGAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, mediante Dictamen N° 001-2012-CPAL-MDCGAL, sobre la firma de Convenio entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Centro de Investigación y Desarrollo Andino – QUECHUMARA, del Informe N° 084-2011-LYQJ-E-URA-GPPR-MDCGAL, la encargada de la Unidad de Racionalización Indica que en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades regula sobre educación, cultura, deporte y recreación, así mismo señala que son competencia y funciones específicas de la Municipalidad.

Que, Informe N° 0305-2011/ECDYT/GSSCDE/MDCGAL, la encargada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que es viable la suscripción de dicho convenio.

Que, el Informe N° 277-2011-ERP-UP-GPPR/MDCGAL, el Jefe de Presupuesto indica la no disponibilidad presupuestal.

Que, el Informe N° 364-2011- GAL-MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal señala que si bien es cierto no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo es facultad del Concejo Municipal tomar la decisión de su aprobación.

De la opinión de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, indica que en la cláusula quinta literal a) señala brindar el apoyo logístico y otros para el desarrollo de las acciones consideradas en el presente convenio; y se agregue a lo ya establecido los términos siguientes “ si hubiera disponibilidad presupuestal ” está clausula ya no resultaría obligatoria sino facultativa para la Municipalidad, porque el apoyo no sería necesariamente con recursos económicos, sino con préstamo de espacios para desarrollar actividades, y otros con que cuenta la Municipalidad y no requieran de inversión alguna, así sería factible la firma del convenio por el periodo de un año.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el Dictamen N° 001-2012-CPAL-MDCGAL que dispone la aprobación y firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Centro de Investigación y Desarrollo Andino – QUECHUMARA conforme a la modificación acotada en la parte considerativa, habiendo deliberado se somete a votación; siendo decisión del Concejo Municipal: APROBAR POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

